

COMISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS CHÁRTER DE TENNESSEE		
ENFERMEDADES CONTAGIOSAS		6403
APROBADO: 9 de abril de 2021	ACTUALIZADO:	SEGUIMIENTO: Revisión: Anual

No se denegará la educación a ningún alumno de una escuela chárter autorizada por el mero hecho de padecer una enfermedad transmisible, y su programa educativo se restringirá únicamente en la medida necesaria para minimizar el riesgo de transmisión de la enfermedad. El padre, madre o tutor legal de un alumno que padezca de una enfermedad contagiosa informará de la infección a los funcionarios competentes de la escuela para que se tomen las precauciones adecuadas para la protección de otros alumnos, empleados y el alumno infectado. Ningún alumno con una enfermedad contagiosa que pueda poner en peligro su salud o la de otras personas podrá entrar o permanecer en el entorno escolar ordinario.¹

Si un líder de la escuela tiene motivos para creer que un alumno tiene una enfermedad contagiosa que puede poner en peligro su salud o la de otras personas en el entorno escolar ordinario, el líder de la escuela deberá:

- (1) Asignar al alumno a un entorno que proteja a los demás alumnos, a los empleados y al propio alumno, o
- (2) Excluir al alumno de la escuela hasta que los padres o el líder de la escuela obtengan un certificado de un médico o del departamento de salud del condado que indique que la enfermedad ya no es contagiosa.²

Si el líder de la escuela tiene motivos para creer que el alumno padece una enfermedad contagiosa de larga duración, deberá exigir la confirmación de un médico o del departamento de salud del condado sobre el estado del alumno. Si se confirma que el alumno padece una enfermedad contagiosa de larga duración, el líder de la escuela podrá remitirlo para que sea instruido o reciba servicios de educación especial y/o adaptaciones según la Sección 504 en casa si resulta apropiado para la situación.

El padre, madre o tutor legal de los alumnos que hayan sido excluidos de la escuela se reunirán con el líder y la enfermera de la escuela antes de regresar a la escuela para asegurarse de que se ha proporcionado el certificado del médico o del departamento de salud del condado apropiado, y que la transición del alumno de regreso a la escuela sea apropiada.

Los nombres de todos los alumnos excluidos de la escuela en virtud de esta política se remitirán a la oficina del Director de Escuelas.

Referencias legales:

¹ TRR/MS 0520-01-03-.08(2)(c)

² T.C.A. § 49-2-203(b)(2)

Referencias cruzadas:

Política 1801 de la LEA (La educación especial)

Política 1802 de la LEA (La ADA y la Sección 504)

Política 6404 de la LEA (Alumnos infectados por el VIH o que padecen de SIDA)